

I. Nombre del área que clasifica.

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-064) Aprovechamiento Forestal E Impacto Ambiental
SGPA/03-0415/23.

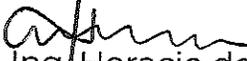
III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.


Ing. Horacio del Angel Castillo

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2023_SIPOT_IT_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 21 de Abril de 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_IT_2023_FXXVII.pdf



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0212/06/22

Oficio N°: SGPA/03-0415/23

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de marzo de 2023

CC. JULIETA ALEJANDRA MORALES LOPEZ, CARMEN CECILIA MORALES LOPEZ Y OSCAR MARIO ALEJANDRO MORALES LOPEZ.

PROPIETARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 14 de Junio de 2022, al dictamen jurídico positiva No. MEMORÁNDUM NO. DFT-UJ-074/2022 de fecha 28 de Junio de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MEMORÁNDUM/03-0029/2023 de fecha 03 de Marzo de 2023, al dictamen en materia de impacto ambiental No. SGPA/03-0376/23 de fecha 08 de Marzo de 2023 y a la opinión positivo No. ACUERDO CDF-TAM/13-09-22/03 del Consejo Forestal Estatal de fecha 13 de Septiembre de 2022, esta Oficina de Representación, autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

| Titular | Nombre del predio | Municipio | Estado |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------|------------|
| CC. JULIETA ALEJANDRA MORALES LOPEZ, CARMEN CECILIA MORALES LOPEZ Y OSCAR MARIO ALEJANDRO MORALES LOPEZ. | P.P. SAN RAFAEL | Casas | Tamaulipas |

Ubicación geográfica

Datum:

WGS84

Nombre del predio: AREA DE CORTA N°1

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1 | 543383.695 | 2616051.4882 |
| 2 | 543193.6554 | 2615469.8061 |





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0212/06/22

Oficio N°: SGPA/03-0415/23

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de marzo de 2023

| | | |
|---|-------------|--------------|
| 3 | 543172.2454 | 2615404.2732 |
| 4 | 542905.2884 | 2615239.388 |
| 5 | 542548.8794 | 2615449.9308 |
| 6 | 543106.2402 | 2616312.7648 |
| 7 | 543423.7409 | 2616173.8583 |
| 8 | 543383.695 | 2616051.4882 |

Nombre del predio: AREA DE CORTA N°2

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1 | 543106.2402 | 2616312.7648 |
| 2 | 542548.8794 | 2615449.9308 |
| 3 | 542309.7133 | 2615591.2143 |
| 4 | 542465.7484 | 2616783.1199 |
| 5 | 543453.2761 | 2616866.4625 |
| 6 | 543106.2402 | 2616312.7648 |

Nombre del predio: AREA DE CORTA N°3

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1 | 543453.2761 | 2616866.4625 |
| 2 | 542465.7484 | 2616783.1199 |
| 3 | 542599.58 | 2617805.42 |
| 4 | 543476.1597 | 2617936.6668 |
| 5 | 543694.9393 | 2617252.0375 |
| 6 | 543453.2761 | 2616866.4625 |

Nombre del predio: AREA DE CORTA N°4

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1 | 543193.6554 | 2615469.8061 |
| 2 | 543383.695 | 2616051.4882 |
| 3 | 543556.0328 | 2616094.4831 |
| 4 | 544282.784 | 2616213.7963 |
| 5 | 544967.145 | 2616363.0459 |
| 6 | 544838.8195 | 2615907.0618 |





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0212/06/22

Oficio N°: SGPA/03-0415/23

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de marzo de 2023

| | | |
|---|-------------|--------------|
| 7 | 543319.45 | 2615546.0567 |
| 8 | 543193.6554 | 2615469.8061 |

Nombre del predio: AREA DE CORTA N°5

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1 | 543556.0328 | 2616094.4831 |
| 2 | 543383.695 | 2616051.4882 |
| 3 | 543423.7409 | 2616173.8583 |
| 4 | 543106.2402 | 2616312.7648 |
| 5 | 543453.2761 | 2616866.4625 |
| 6 | 543694.9393 | 2617252.0375 |
| 7 | 543476.1597 | 2617936.6668 |
| 8 | 544412.09 | 2618076.8 |
| 9 | 544836.9777 | 2618135.19 |
| 10 | 543556.0328 | 2616094.4831 |

Nombre del predio: AREA DE CORTA N°6

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1 | 544282.784 | 2616213.7963 |
| 2 | 543556.0328 | 2616094.4831 |
| 3 | 544836.9777 | 2618135.19 |
| 4 | 545022.2156 | 2618160.6462 |
| 5 | 544282.784 | 2616213.7963 |

Nombre del predio: AREA DE CORTA N°7

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1 | 544967.145 | 2616363.0459 |
| 2 | 544282.784 | 2616213.7963 |
| 3 | 545022.2156 | 2618160.6462 |
| 4 | 545499.16 | 2618226.19 |
| 5 | 545304.17 | 2617560.61 |
| 6 | 544967.145 | 2616363.0459 |





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0212/06/22

Oficio N°: SGPA/03-0415/23

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de marzo de 2023

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

| Nombre del predio | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo | Vigencia de la presente autorización al: |
|-------------------|--------------|-----------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| P.P. SAN RAFAEL | 21 | 7 | Irregular | Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI) | 12/03/30 |

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

| Nombre del predio | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|-------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| P.P. SAN RAFAEL | 638.5 | 625.85 | 610.71 |

| Nombre del predio | Superficie a intervenir (hectáreas) | Volumen (metros cúbicos) |
|-------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| P.P. SAN RAFAEL | 610.72 | 11761.71 |

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: P.P. SAN RAFAEL

| Anualidad | Inicio Día-Mes-Año | Término Día-Mes-Año | Especie | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida |
|-----------|--------------------|---------------------|--------------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1 | 13/03/23 | 12/03/24 | Comunes tropicales | 44.8 | 857.37 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 13/03/24 | 12/03/25 | Comunes tropicales | 78.36 | 1349.29 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 3 | 13/03/25 | 12/03/26 | Comunes tropicales | 103.52 | 1815.34 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 4 | 13/03/26 | 12/03/27 | Comunes tropicales | 68.68 | 1346.6 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 5 | 13/03/27 | 12/03/28 | Comunes tropicales | 132.49 | 2761.35 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 6 | 13/03/28 | 12/03/29 | Comunes tropicales | 82.72 | 1622.21 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 7 | 13/03/29 | 12/03/30 | Comunes tropicales | 100.15 | 2009.55 | Metros cúbicos v.t.a. |

Total: 11,761.71

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JOSE MARIA OLVERA MUÑOZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 2, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

7 Y 8 MATAMOROS. PAL. FED. 2o. PISO. CENTRO CD. VICTORIA, TAMPS. C.P. 87000

Tels: 834 3185259; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0212/06/22

Oficio N°: SGPA/03-0415/23

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de marzo de 2023

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

| Medio de marcado/identificación | Monograma/color |
|---------------------------------|-----------------|
| pintura | |

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio | Código de identificación |
|-------------------|--------------------------|
| P.P. SAN RAFAEL | D-28-008-RAF-001/23 |

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0212/06/22

Oficio N°: SGPA/03-0415/23

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de marzo de 2023

Representación de esta Secretaría en el estado de Tamaulipas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Oficina de Representación.
18. La intensidad de corta deberá ser para el proyecto P.P. San Rafael, municipio de Casas, Tamaulipas, del 30% para maderas blandas y 15% para maderas duras.
19. El uso del suelo actual será el que prevalezca durante y al finalizar el aprovechamiento debido a que el Promovente no solicita algún cambio de uso del suelo de terrenos forestes, mediante este resolutivo, solo se podrá dar el mantenimiento y rehabilitación de caminos forestales existentes en el área del Proyecto autorizada.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0212/06/22

Oficio N°: SGPA/03-0415/23

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de marzo de 2023

20. No se autoriza el aprovechamiento y/o extracción de individuos de flora y fauna catalogados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
21. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del Predio Particular San Rafael, municipio de Casas, Tamaulipas.
22. La presente resolución tendrá una vigencia de 7 (siete) años y podrá ser revalidada siempre y cuando el Promovente, lo solicite por escrito a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, con 30 (treinta) días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento. Dicha solicitud deberá ser presentada con la validación de la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas (PROFEPA), al último informe del cumplimiento de las condicionantes.
23. El plazo para el inicio de las actividades del Proyecto comenzará a partir del día siguiente de que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas notifique el acuerdo mediante el cual se aprueba por parte de esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el instrumento de garantía que se establece en este resolutivo y que es obligatorio obtener según lo establecido en esta AUTORIZACIÓN. Se debe presentar en breve término a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas (PROFEPA), copia del instrumento de garantía aceptado o aprobado por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas.
24. El Promovente, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50, fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no produzcan alteraciones nocivas al ambiente.
25. El Promovente, deberá hacer del conocimiento de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, de manera previa, de cualquier eventual modificación a lo expresado en el Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Casas, Tamaulipas, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la Legislación Ambiental vigente. Queda prohibido desarrollar actividades de aprovechamiento distintas a las señaladas en la presente autorización.
26. Las actividades del Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Casas, Tamaulipas, deberán sujetarse a la descripción contenida en el Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en el Predio Particular San Rafael, Casas, Tamaulipas presentado, así como lo dispuesto en la presente autorización.
27. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración, propuestas en el Proyecto, con pretendido aprovechamiento en el Predio Particular San Rafael, del municipio de Casas, Tamaulipas, así como de los TÉRMINOS establecidos en el presente resolución.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0212/06/22

Oficio N°: SGPA/03-0415/23

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de marzo de 2023

28. El Promovente, será el responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de los TÉRMINOS.
29. Desarrollar las actividades de forma y tiempo manifestados en la información que obra en poder de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, y apegándose a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de Protección al Ambiente y otros aplicables al Proyecto.
30. El establecimiento de una reglamentación interna que permita evitar cualquier afectación sobre poblaciones de flora y fauna silvestres, derivada de las acciones y/o actividades del personal que labore en el sitio.
31. Elaborar y llevar a cabo un Programa de Protección para las especies de flora y fauna silvestres que se desarrollaran en áreas de aprovechamiento consideradas en alguna categoría de protección, con base en la Norma Oficial Mexicana, NOM-059-SEMARNAT-2010.
32. Si por condiciones naturales se presentan anidaciones o guaridas de fauna silvestre, deberán ser reubicadas en áreas adyacentes.
33. Llevar a cabo, fuera de las áreas a intervenir, el establecimiento y la construcción de sitios de anidación y refugios para fauna silvestre, mediante rocas amontonadas o seleccionando troncos huecos en pie y/o derribados.
34. Respetar los árboles que actualmente constituyan sitios de anidación o refugio de fauna silvestre, distribuidos en la superficie aprovechada.
35. Llevar a cabo la limpieza del material resultante del aprovechamiento forestal para evitar el amontonamiento de material residual como desperdicio y fuente de combustible para incendios forestales.
36. La conformación de brigadas de vigilancia que estén encargadas del control sobre aquellas vías de acceso existentes hacia las áreas intervenidas, a fin de evitar la extracción clandestina de recursos forestales y no forestales, la cacería o el cautiverio de especies de fauna silvestre.
37. Llevar a cabo acciones de prevención, combate y control de incendios forestales, mediante un Programa, el cual estará enfocado a realizar el control de residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal, o bien mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, colocándolos en forma perpendicular a la pendiente para contribuir a la retención del mismo.
38. Comunicar de manera inmediata a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas (PROFEPA), de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar a la posible afectación de ejemplares de





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0212/06/22

Oficio N°: SGPA/03-0415/23

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de marzo de 2023

flora y fauna silvestres en régimen de protección, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan, y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.

39. Aplicar medidas tendientes a garantizar la protección y la conservación de la Selva Baja Caducifolia, para su recuperación mediante métodos para fomentar la regeneración natural o renuevo.
40. Presentar al término de cada anualidad, a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas (PROFEPA), con copias respectivas de su acuse de recibido, a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, el siguiente informe:
 - a).- Un Programa de Monitoreo o Seguimiento, en las zonas sometidas al aprovechamiento forestal maderable conforme a lo autorizado de esta resolución, con el fin de que los volúmenes extraídos correspondan a los volúmenes autorizados para cada una de las 7 (siete) anualidades que serán ejercidas en el Predio Particular San Rafael, ubicado en el municipio de Casas, Tamaulipas.
41. Asimismo incluir:
 - . Una memoria fotográfica de la vegetación en las áreas de aprovechamiento, así como las características del suelo;
 - . La estimación de las densidades de la regeneración natural por área de aprovechamiento;
 - . Resultados sobre el control de las vías de acceso existentes a las áreas que fueron aprovechadas, para evitar el clandestinaje, y
 - . La limpieza y conservación de suelos así como de los cuerpos de agua.
42. Aplicar un Programa de Reforestación de manera efectiva contemplando, entre otras áreas, las del aprovechamiento forestal, en caso de que después de un año de iniciado el Proyecto, no se haya establecido la regeneración natural. Dicho Programa, deberá llevarse a cabo en coordinación con la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, Promotoría de Desarrollo Forestal en Tamaulipas, y la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas (PROFEPA).
43. Realizar en las áreas de aprovechamiento las siguientes actividades, tendientes a favorecer el establecimiento del renuevo:
 - a).- El control de desperdicios y restos del aprovechamiento;
 - b).- La liberación del renuevo cuando la vegetación herbácea o arbustiva esté interfiriendo con el desarrollo del mismo (actividad de deshierbe);
 - c).- La vigilancia de las quemas generadas en terrenos aledaños, y
 - d).- La no introducción de ganado a las áreas del aprovechamiento forestal.
44. Presentar a esta Oficina de Representación la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de los TERMINOS establecidos en esta autorización así como el valor de reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los TERMINOS impuesto en esta autorización. El tipo de monto y mecanismos de





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0212/06/22

Oficio N°: SGPA/03-0415/23

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de marzo de 2023

adquisición de dicho instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico-económico, ETE, que presente el Promovente, atendiendo el costo económico que implica el cumplimiento de los TÉRMINOS, así como al valor de la reparación del daño que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de esos TÉRMINOS. La citada propuesta será analizada por esta Delegación, previo al inicio de las obras y/o actividades, en su caso, de la etapa correspondiente del proyecto denominado Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en el Predio Particular San Rafael, municipio de Casas, Tamaulipas.

45. Una vez aprobada la propuesta de adquisición correspondiente, que debe incluir el ETE, el Promovente debe presentar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, para su aceptación o aprobación, el instrumento de garantía que se trate. El Promovente debe cumplir lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como las demás normas y disposiciones jurídicas que resulten aplicables.
46. Establecer un Plan de Supervisión Ambiental, en el cual designe un responsable ambiental con capacidad técnica suficiente desde el punto de vista ambiental, para detectar aspectos críticos, tomar decisiones, definir estrategias y modificar actividades nocivas.
47. Con relación a la presentación del Plan de Supervisión Ambiental; de la Propuesta de Adquisición del Instrumento de Garantía que debe incluir el Estudio Técnico-Económico; del Instrumento de Garantía y nombre del responsable ambiental; así como del Primer Informe de Cumplimiento; se estará a los siguientes TÉRMINOS de vigencia temporal de los numerales 48, 49, 50 y 51 de la presente Autorización.
48. El Promovente debe presentar, por escrito y en copia en formato digital ante la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, el Plan de Supervisión Ambiental según lo establecido en los TÉRMINOS de este resolutivo, en tiempo y forma, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación de esta AUTORIZACIÓN para los efectos que correspondan, aún y cuando no se hayan iniciado obras y/o actividades del proyecto denominado Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en el Predio Particular San Rafael, Casas, Tamaulipas.
49. Dentro de los quince (15) días posteriores de cuando haya surtido efectos la notificación del acuerdo mediante el cual se aprueba por parte de esta Oficina de Representación el Plan de Supervisión Ambiental; el Promovente deberá presentar así mismo conforme al artículo 51 fracción IV del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, toda vez que el proyecto se encuentra dentro del ANP Reserva de la Biósfera Sierra de Tamaulipas, la propuesta de Adquisición del Instrumento de garantía que debe estar respaldada con un Estudio Técnico Económico, ETE. Dentro de los quince (15) días posteriores de cuando haya surtido efectos la notificación del acuerdo mediante el cual se haya aprobado por esta Oficina de Representación la citada Propuesta de Adquisición del Instrumento de Garantía, el Promovente podrá presentar el instrumento de





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0212/06/22

Oficio N°: SGPA/03-0415/23

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de marzo de 2023

garantía a efecto de que sea aprobado por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas; si se trata de:

50. a).- Fianza, esta debe estar a nombre de la Tesorería de la Federación del Estado Mexicano.
- b).- Seguro, en este el beneficiario o asegurado debe ser la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Administración Pública Federal del Estado Mexicano.
- c).- Cualquier otro instrumento de garantía, de acatarse lo que establezca las normas y disposiciones jurídicas aplicables. En todo caso, el instrumento de garantía, el cual establecerá claramente que el mismo se emite para garantizar el cumplimiento de los TÉRMINOS establecidos en este resolutivo, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los TÉRMINOS del presente resolutivo.
51. El primer informe de cumplimiento deberá presentarse a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas (PROFEPA), con copia a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, dentro de los diez (10) primeros días del mes de Julio del año 2023, aun y cuando no hayan iniciado obras y/o actividades del proyecto denominado Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en el Predio Particular San Rafael, Casas, Tamaulipas.
52. Antes de iniciar las obras y/o actividades autorizadas al Proyecto, el Promovente debe solicitar previamente los permisos o autorizaciones ante la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, que sean de su competencia.
53. El Promovente, deberá respetar las franjas protectoras de vegetación ribereña las cuales deberán tener como mínimo 20 metros, contados a partir de las orillas de los causes y otros cuerpos de agua permanentes. Para los cuerpos de agua temporales, será mínimo de 10 metros.
54. El Promovente, deberá dar aviso a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, del inicio y la conclusión del aprovechamiento forestal maderable, conforme a lo establecido en el Artículo 49, Segundo Párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Para lo cual, comunicará por escrito a la de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas (PROFEPA), la fecha de inicio de las actividades, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas actividades dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que esto ocurra.
55. El Promovente, deberá cumplir con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0212/06/22

Oficio N°: SGPA/03-0415/23

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de marzo de 2023

56. El Promovente, deberá complementar en el primer informe semestral los inventarios de flora y fauna de las áreas o sitios donde se ubican especies, rastros, marcas, madrigueras, nidos que indiquen la presencia de flora, durante el ciclo de corta vigente.
57. El Promovente, debe construir hornos de ladrillos y tomar como referencia el manual de construcción y manejo de hornos de ladrillos para fabricar carbón, emitido por la SEMARNAT, a fin de proponer e implementar tecnología para la producción de carbón más eficiente, con mayor rendimiento, así como menor costo ambiental, económico y social.
58. La presente resolución a favor del promovente, es personal. En caso de pretender transferir la propiedad o derechos de uso y usufructo del terreno forestal, señalado en la presente autorización de acuerdo a lo establecido en los artículos 42 fracción VIII y 54 penúltimo párrafo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 36 de su Reglamento, a fin de realizar la vinculación correspondiente con el Registro Forestal Nacional, deberá de notificarlo por escrito a esta autoridad con la justificación correspondiente.
59. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.
60. El Promovente, será el único responsable de realizar las acciones y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en el Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Casas, Tamaulipas.
Por ese motivo, el Promovente, será el responsable ante la de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas (PROFEPA), de cualquier ilícito en materia de Impacto Ambiental que realicen el personal que sea contratado para efectuar las actividades del aprovechamiento forestal de referencia, quienes deberán acatar estrictamente los TÉRMINOS a los cuales queda sujeto mediante la presente resolución. En caso de que las acciones del aprovechamiento forestal maderable ocasionen afectaciones que alteren el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56, del Reglamento de la LGEEPA.
61. La Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, podrá evaluar nuevamente el Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Casas, Tamaulipas o solicitar información adicional, de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, notificarla y revocarla si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 40, fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
62. El Promovente, deberá mantener en el sitio del Proyecto copias respectivas del Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Casas, Tamaulipas así como el presente dictamen técnico, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

Asimismo, para la autorización de futuras obras o actividades dentro del Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0212/06/22

Oficio N°: SGPA/03-0415/23

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de marzo de 2023

Casas, Tamaulipas, el Promovente, habrá de hacer referencia a este dictamen técnico, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

63. El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación al Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en el Predio Particular San Rafael, Casas, Tamaulipas, en las condiciones en que fue expresado en la documentación de referencia, podrá invalidar el presente dictamen técnico, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y demás Ordenamientos que resulten aplicables.
64. La Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, a través de la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas (PROFEPA), vigilará el cumplimiento de los TÉRMINOS establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
65. El promovente deberá elaborar y presentar en tiempo y forma para los términos que así lo ameriten conforme a esta autorización, en forma semestral durante los primeros diez días del mes de enero y julio del año que corresponda un informe de cumplimiento de cada uno de los mismos, aun y cuando no hayan iniciado obras y/o actividades autorizadas en la presente autorización, en su caso. Los informes, deberán presentarse en original para su análisis, evaluación y en su caso, validación a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas (PROFEPA), y copia a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas.
66. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
67. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
68. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
69. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
70. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales) en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0212/06/22

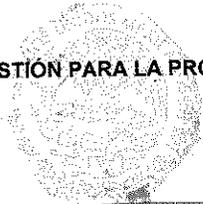
Oficio N°: SGPA/03-0415/23

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de marzo de 2023

71. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.
72. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
73. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
74. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



ING. HORACIO DEL ANGEL CASTILLO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. HORACIO DEL ÁNGEL CASTILLO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.
- Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
 - Secretario de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado.- Ciudad
 - Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en Tamaulipas.- Ciudad
 - Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la (PROFEPA).- Ciudad
 - Presidente Municipal de Casas.- Tamaulipas
 - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio
 - Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Ciudad
 - Archivo y Minutario

HAC*ABA*SLCH*rjlb Folio. 1421,0570

